



Quaranta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Actuntam. de 4 x etbul. de 1709

En la Real Audiencia de esta Ciudad de Arequipa
a quatro dias del mes de Abril año de mil ochoc. y nueve
se oyo: los señores Justicia y Regim. de esta Ciudad
segun son, D. Emanuel Potosan y Gil, Regidor de esta C.
que como por auto del Sr. Correo administrador de esta
en ella. El Licenciado D. Jacobo Coucio, D. Josef Car-
pe Cavallero Regidor, D. Nicolas Carrasco, uno de los
Diputados del Comu. y D. Juan de la Cruz Ramos,
General de esta misma Ciudad. estando juntos y congregados
en su Ayuntamiento. Vieron trataron, y acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se ha manifestado un auto del señor Jefe
deletado mayor del ejército de S. M. y R. el señor Tomini
que con fecha tres del Com. para al Sr. Correo de esta C.
y haciéndole unos estados o prospectos para que se inserten
quedan en ellos los N.ros. de los Pueblos o Lugares Correo
pondrienes a los Caminos que bandeaqui a Puno, Vivero,
estandonos, Lugo y Santiago Concepcion de la Div. de
dehai enredhor Lug. Conlomas que contienen. Tensura
a la Ciudad etuenda se guarde y cumpla lo prebenido
por el orden de oficio, procediendole a la mayor brevedad a
malixar los Estados estado, para que enaten. En automen
la Ciudad los Datos Correspondientes por averie y de
trorados los Estados de papel, y los denos en. de C. y.
por las tropas de S. M. y R. en su entrada en este Pueblo
seromen las crónicas Correspondientes, y para que los
pondrienes oficios a los Señores de los Pueblos de ha. Vista

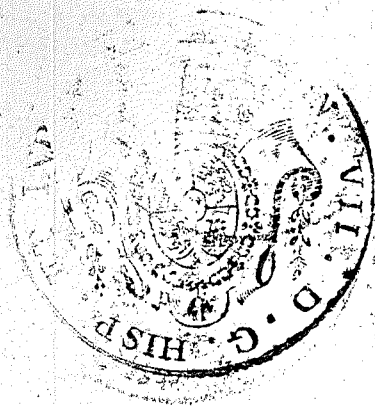
por qualquiera de los Señores Capitulares
con unclion de copias de dha. p[ro]p[os]t[os]
entados para quellenen sus caubas con la se
vida claridad y los dirixan ala maior brebe
dad para pararlos adho Señor Jefe del Virado
maior General acordaron en unxer por
el señor Correo. or el recibo de dha. orden
En este abuntamiento el mismo señor
D. Estanuel Poldan Capitulax de esta
Ciudad que comotal Administrax Tutax
eneste acto manifiexo ala Ciudad un
exemplare, quele entrego el señor Girarde
Gobernador enella dela sentencia dada en
treinta de ettaxo ultimo en nombre del
Emperador y Rey por la comision mili
tar residente en la couña contra Gaspar
Zerezo, y la Ciudad en su vista acordox
dos de dha. Exemplares se fixen en lo p[ub]lico
de esta Ciudad y los restantes se
circulen ala p[ro]vincia para
su notoriedad Asilo acordaron y firman
los Señores Tutax y Regimto que
firman de que el pres. Exmo. certifica

Manuel Poldan
y Gil

Jacobo Coucino

José M.
Torpe

Diego Martin



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NUEVE.

Co
a
Co

Copia de Carta Escrita al Sr. Conde de
Vilva de Vibeno

De acuerdo de esta Ill. C. Ciudad y como su Capitan
Donp. A. N. los dos adjuntos prospectos oerrados iguales
al que reside en el Conde Sr. Duque de Elchingen le ha
parado el Sr. Jefe del Estado Sr. General del Escudo
de S. C. S. y R. enere Priero de J. Tomini a fin de
querer siwa Cubrulos desde la Juana de Monteno hacia
era Villa y Ciudad de ellondono con toda Experiencia y bla
nidad y temer los y miedos de la A. N. de J. J. y adho
letra Jefe del Estado Sr. General Enrique Exoco
no Juandaaa. Y ello momento como asi se en can

pa. Don Juan A. N. M. de J. Detamo Abril
Gr. a N. G. = Juabo Conca = Senor Caraca. Sr. de
la Villa de Vibeno =

Copia de Carta Escrita
al Sr. Alcalde ma. de la
Ciudad de ellondono

De acuerdo de esta Ill. C. Ciudad y como su Ca
pitlan Donp. A. N. el adjunto prospecto o Estado igual
al que reside en el Conde Sr. Duque de Elchingen le
haparado el Sr. Jefe del Estado Sr. General del Escud
cto. del Ill. S. y R. enere Priero de J. Tomini a fin
de querer siwa Cubrulos desde la Juandaaa de ella

fero de la Provincia de esta Capital, hacia
era Ciudad Comoda, Expresiva y Placida y se
necesita y inmediatamente a fin de disponer
año 9. Jefe del Estado Mayor General en
que expens no perjudicando N. M. solo Mo
mento como un solo en cargo.

D. D. G. a N. en. an. Petamio
Abril 6 de 1809. J. J. Com. J. J. Com.
Maldonado de la Ciudad de Montevideo =

Copia de oficio que se paso
al Alcalde Mayor de Buenos Aires =

Necesitamos en la Ciudad
Cubru y inmediatamente al adjuato En. de desde ella al
Departam. de la Ciudad para dar lugar del Sereno y de
de las personas que N. M. desde el Puente del Puro una para
to primero de la Ciudad. La Cuba hacia llegar al Sereno
por donde en Admin. tomados al efecto de la Imp. y Co
moan. que se sea posible y que conada Diligencia
lo serian a fin de Obviar N. M. conque alla de
Ermo y Puente de Chchingen. que se de la menor de
lacion. Lo que como Capital de esta Ciudad Comuna a
Un para un solo Cumplim. to

D. D. G. a N. M. mucho. an. Petamio
En Abril de 1809. J. J. Com. J. J. Com.
y etuntam to de la Villa de Puerto de Montevideo =

Otra al Jefe de la Junta de Puerto =

Necesitamos en la Ciudad Cubru y inmediatamente al
adjuato En. de desde ella alla de Montevideo. y en
expens que N. M. desde la Parroquia de Montevideo
como punto primero de la Ciudad. La Cuba hacia
llegar a esta Ciudad de Montevideo y Villa de Puerto

mando al efecto los Ympresos y Conocimientos que sean por
ellos y que con toda Diligencia los remita a fin de Echar
una orden con que se conquiere alla del Excmo. Sr. Duque de Sickingen
que no da la menor Dilacion. Lo que como Capital de
esta Ciudad comunico a V. para su debido Cumplimto.

D. N. S. P. Diez y Nueve años. Octavo Abril 6.º
1809. Jacobo Courero. Sr. Jefe de la Junta de San

Otra al Jefe de la Junta de Eltonfero

Recibiendo esta Ciudad Cuba y inmediatas y los
asuntos de ella desde ella ala de Eltonfero y Sivero, y
pero que V. desde era Jefe de la Junta de Cuba ha
ahora Ciudad de Eltonfero y Villa de Sivero, tomando al
efecto los Ympresos y Conocimientos que se sean posibles y
que con toda Diligencia los remita a fin de Echar
una orden con que se conquiere alla del Excmo. Sr. Duque de
Sickingen que no da la menor Dilacion. Lo que como Ca
pital de esta Ciudad comunico a V. para su debido
Cumplimiento.

D. N. S. P. Diez y Nueve años. Diez y Nueve
Años Abril 6.º 1809. Jacobo Courero = Jefe
de la Junta de Eltonfero =

Otra al Jefe de la Villa de Villalba

De Acuerdo de esta Ciudad y como se Capital de
esta Ciudad los dos asuntos propuestos o Erados iguales
de los que se ordena del Excmo. Sr. Duque de Sickingen le ha
pasado el Sr. Jefe del Erado mayor General del Excmo.
de S. M. I. y R. en este Reino el Sr. Jefe de la
que se sea de Villalba desde la Junta de Eltonfero de la

Firmada de los Capitanes Juan de Tuzar y Camacho
que han desde ella esta Villa de Suro y Ciudad de
Cordoba, Comoda Esperanza y Ciudad de Villavieja
apudicada. A fin de Dios. Año de 1780. En
Ciudad de Suro General en que se ha
en el momento como ante se encarga.

Dios que a 17 de Mayo de 1780
Juan de Suro y Tuzar Capitanes de Suro de la
Villa y Ciudad de Villavieja

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Luego que he recivido el oficio de V. S. de 15 del corriente
con el Proyecto que acompañaba por yntermedio de
las Novas Excepciones de los Caminos que ban desde
esta Ciudad al Ferrol, Xovos, Cuondomado, Lago y San
tiago, se han Expedido los Excepciones de Oficio de
Tercos de los Pueblos situados entre mencionadas Ptas
con Copias del referido Proyecto, encargandose que
con toda brevedad lleven los Tercos entre terminos
que se expresan: No siendo posible el poder re-
sificar en esta Ciudad en atención a que el
Archivo de ella, de Juan Lapela pudieran sacarse
estas Novas bien Examinadas, se allo en el
tambien de dexar por los muchos q. se ha padecido
en la entrada de las tropas de S. M. y de S. A. y tan
pronto como Tercos evacuen aquellos de lo de siempre
suspenden ynterim. Dios que a N. S. nos ayude
Diciembre Abril 6 de 1809. Manuel de
Señor Jefe del Estado Mayor de E. S. de S. M.
E. y A.

Dicho a V. S. uno de los Señores
que Confia C. del Comercio
me ha Remitido Cubierta a la
manera q. se precia en el P.
lo que mira a los Pueblos del
tráfico y esta Jurisd. J.
la Villa de Yveros, Sin que
lo hubiere echo de los muy hien
ta ella, y no tener ningun
Conocim^{to} de los que son,
el Numero de muy Veintey
y no sea Sugery a este dia.
hizo, Que es la Unica Paron
que puedo darle, Arreguan
do a V. S. que y esta

Gr
Tuvier. no tengo Conocim^{to}
de famino alguno que
pare ala Ciudad de Cron-
duedo, & Cua Vaso no
la he dado al Otro Esta-
do q me ha diuifio.

Dios que a V. m.
a. consero Abril 2^a
1609

Miguel Antonio Terr.
Dus. alh. Tuer
Bel

Gr n
& J Jacobo Comeyro.

En vista de lo que he recibido de Sr.
 Sufra, C. delorau, y estado que le acompañan
 por el que me piden, los ubra con conocimiento cierto
 de las heredas para Montonedo, y Uivero, y
 no es posible, que solo pueda verificarse, con
 la certidumbre, y arreglo correspondiente en el
 distrito de esta Jurisdiccion que está a mi
 cargo, pero no con respecto a las muy que
 median, y distancia de muchos legos, hasta
 otra Ciudad, y Villa, para no tener conocimiento
 de las Jurisdicciones, y Cortes, que puede haver
 entre tan larga distancia para officiar con ellos
 pudiendole las noticias, y para ^{en} individual
 de los distritos de cada una para poder con el
 conocimiento de ellos cubria dichos estados ni hallar
 en ^{en} quien me de el mayor conocimiento de las reales
 heredas, por lo que expuse ser necesario ⁶ officiar ^{en} a
 que cada una por su parte se forme el ^{en} con la que sean, p
 delancia con todo conocimiento como es debido, cumpliendo con lo
 acordado por el ^{mo} Sr. D. J. de Chiquen.

Sr. J. que a m. m. a. D. Puro y Abail. D. re
 1803

Francisco
 Romero

Sr. D. Jacobo de Oviedo

Desde la pte. de la Eudalia de Vira A. de Quoy ala Villa de Nuevo. pasando por la R. de Chiriquo

Hay un Camino transveral que se llama del Real que va de la Ciudad a Balam y adha Villa de Nuevo y principia adonde llaman Puente y Rayo de Quoy. transcurriendo por el muy poco Carro y se llama y Nuechero, aunque no se llaman

Nombre de los Pueblos o Lugares y nom. de sus Reinos	Dist. entre ellos Lug.	Si en el m. Camino o si en otro ala Derecha o ala Izquierda	Si el Camino para que se va o si es de algun Rio o Arroyo y si hay fuente	Si hay Iglesia o Convento y en que Orden son	Observaciones
Al Lug. de Nio des de las ptes de la Sierra de Chiriquo; si. entre 35. Vecinos y aquel quano	Dist. entre ellos Lug. 1. de Nio	El Camino para que se va es de medio del m. y el que va ala Derecha	Hay dos Riachuelos pequeños	No hay nada	Este Camino transveral he por poco Conocido y el nunca ha transcurrido Trova, haciendo lo el Real que va desde Balam a las Tierras de Quoy, transcurriendo de los Chiricos, como de Labrada, y de Villalba
Al de las ptes de las ptes de la Sierra de Chiriquo; si. entre 26. Vecinos y el Lug. A	Dist. entre ellos Lug. 2. de Nio	Ala Derecha	Hay una fuente buena y llaman Camacha	Hay una Capilla en el m. de Quoy	
Ala Sierra de la Sierra de Chiriquo; si. entre 3. Vecinos y el Lug. B	Dist. entre ellos Lug. 3. de Nio	Ala izquierda	No hay nada	Nada hay	
Ala de las ptes de las ptes de la Sierra de Chiriquo; si. entre 4. Vecinos y el Lug. C	Dist. entre ellos Lug. 4. de Nio	Ala izquierda	No hay nada	Nada hay	

Desde las 10. de la mañana hasta las 12. de la noche.

Agua de la Fuente de San Juan de los Rios

El agua de la Fuente de San Juan de los Rios es muy buena para beber, pero no se debe beber mucha cantidad, porque es muy fuerte, y causa la confusión, sin embargo de que es la mejor que para la salud de la vida, y para la curación de la fiebre, y para la curación de la peste.

Nombre de los Pueblos y lugares que en sus Ver.	Distancia en millas de los lugares.	Sitios alios que en ellos se encuentran al lado de los rios.	Distancia para ir sobre ellos por el camino de agua.	Hay alguna otra cosa que se encuentre en ellos.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.
La ciudad de San Juan de los Rios.	En la misma ciudad.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.	En la ciudad de San Juan de los Rios.

En la ciudad de San Juan de los Rios, el agua de la Fuente de San Juan de los Rios es muy buena para beber, pero no se debe beber mucha cantidad, porque es muy fuerte, y causa la confusión, sin embargo de que es la mejor que para la salud de la vida, y para la curación de la fiebre, y para la curación de la peste.

Malta Abril 19. de 1809.

De la Ciudad de Detamos Ala Fuente del Pozo Camino del Perol

El Camino no hea Pread, practicable solo para Caruaces del Pags y en algunos sitios muy malo pero se mantiene lo paso el tren de Anul de el. d. 27. Si.

Nombres de los Pueblos o lugares y Num. de leg.	Distancia en leg. entre lugares	Puntos lugares que entran en el camino o en el camino	Si el camino se abre sobre algun rio o arroyo	Si hay ylenas o sembrados y de que son. sin otras ylenas	Observaciones
San Martin de Terebe Vecinos 60.....	1/2 de legua	En la Der. Ca. de apiquacada.....	Hay un arroyo en el camino sin puente	Una ylenas Paroquial	
Santa Clara de Souto Vecinos. 42.....	1/4	En la izquierda da.....	No hay rio	Una ylenas Paroquial Alad apiquacada	
San Juan de los Rios Vec. 44.....	1/4 legua	En la Der. Ca. de quenda.....	Hay un brazo de agua que de puente llamado del Pozo	Una ylenas Paroquial Alad de quenda	

Desde el Puente de Puente de Lico a Feuil por Oreda

El camino aunque malo heranzable para los Carros como se ha referido con los del Excmo. Sr. Fr. Juan.

Nombres de los Puestos o Lugares y N.º de Vecinos	Distancia entre estos lugares	Dónde se encuentran el camino o en la derecha o en la izquierda	Del camino para por sobre algún río o arroyo y si hay Puente	Hay Valerías o Fontanas o Arroyos o ríos	Observaciones
S. María de Chino Allave en la Vereda con 55 Vecinos. Entre lugares de Chino, Doñor, Sombrío, Rúa, Requena y Felle.	Distancia uno de otros la Octava parte de una legua.	El lugar de Doñor está en el camino: el de Sombrío y Felle a la izquierda, el de Requena y Rúa a la derecha al de Pená.	Hay un río en la izquierda y un arroyo en la derecha que pasa por debajo del Puente de Doñor.	Hay la Valería de Doñor que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	Por el lugar que se halla a derecha e izquierda del camino, heranzable se pasa desde el Puente de Doñor a Feuil. Desde el coto de Oreda, (o Doñor, a Feuil) que se divide por observaciones del Puente de Oreda, heranzable a Feuil y al Puente, hacia el Feuil, heranzable. Por la arroyo de agua comenidos en un punto de agua comenidos y capallerías excepto la pende que en el invierno lo hace por pantofo, y para los vecinos que van numerados en el respectivo con quasi pantofo la misma pende.
Santa Ana de los rios de 88 Vecinos. Entre lugares de Doñor y Madroño.	En mediata unos a otros y distan de otros antecedente muy poco.	El lugar de Doñor de Doñor está en el camino, el de Madroño a la izquierda.	Hay un río en la izquierda y un arroyo en la derecha que pasa por debajo del Puente de Doñor.	Hay la Valería de Doñor que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
S. Juan de Andrade tiene 73 Vecinos. Entre lugares de Doñor, Pineda, Campanilla, Cobe, Sal de Mar, y Font de Gobe y Guacero.	En mediata muy en mediata y en algunos a los rios que preceden.	En lugares de Doñor, Pineda, Campanilla, Cobe, Sal de Mar, y Font de Gobe y Guacero.	Para un arroyo pequeño nombrado de la mano, y otro de la izquierda ambos sin Puente.	Hay la Valería de Andrade que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
S. Pedro de Vilan tiene 60 Vecinos. Entre lugares de Campolongo, Vilan, Vilan, y San Juan de Vilan.	En mediata unos a otros y por ser saliente también en los otros a los rios muy de arriba.	El lugar de Campolongo y Vilan están en el camino a la izquierda y Vilan a la derecha.	Para otro camino no acabando la mano por medio de un arroyo de un arroyo de un arroyo.	Hay la Valería de Vilan que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
Villa de Puente de Oreda tiene 385 Vecinos	Distancia poco más de medio cuarto de legua del lugar de Campolongo y Vilan adyacentes	Esta otra villa en el mismo camino que la otra, breves de por medio.	Para otro camino no acabando la mano por medio de un arroyo de un arroyo de un arroyo.	Hay la Valería de Puente de Oreda que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
Villa de Cabanas tiene 58 Vecinos.	Distancia de Puente de Oreda poco más de medio cuarto de legua.	Hay en el mismo camino.	Hay un pequeño arroyo de agua sin Puente.	Hay una Valería que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
S. Mateo de Canale tiene 48 Vecinos	Distancia de Cabanas	Hay en el mismo camino.	Hay un pequeño arroyo de agua sin Puente.	Hay una Valería que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
Sancti de Canillo tiene 43 Vecinos	Distancia de Canale	Hay en el mismo camino.	Hay un pequeño arroyo de agua sin Puente.	Hay una Valería que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
S. Jorge de Canillo tiene 35 Vecinos	Distancia de Canillo	Hay en el mismo camino.	Hay un pequeño arroyo de agua sin Puente.	Hay una Valería que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
S. Salvador de Feuil y ped. de Feuil tiene 447 Vecinos	Distancia de Feuil	Hay en el mismo camino.	Hay un pequeño arroyo de agua sin Puente.	Hay una Valería que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	
Supremo de Puente de Oreda 7:.	Distancia de Puente de Oreda	Hay en el mismo camino.	Hay un pequeño arroyo de agua sin Puente.	Hay una Valería que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.	Hay una Valería que está en el camino en un punto de agua a la izquierda.

Estado de los rios y arroyos que heranzable con los rios de Oreda y Alcaide

Desde la Ciudad de Beranos ala de Sujo

Camino Real bueno y Suave para Carruages

Nombres de los Pueblos y Numero de Veras.	Distancia en leguas	Sierto Lugar en que estan el camino o si estan al lado de la o y quierda	Si el Camino para ir sobre Algun Rio o Arroyo y si hay Puente	Si hay Iglesias o Combertos que queden en el camino	Observaciones
Cabaner y Ameal. 30 Ver.	1/2 legua	Situado al lado de la izquierda del mismo Camino	No hay Rio.	No hay mas Iglesia que la Parroquial	De lo Destruido que en el Archivo de Papeles de la Ciudad nose puede dar con mas exactitud de lo que se allanó en Capirama. Se debe tener lo que se firmó en Notuar particular no con praxion que en algunos pequeños no tener toda la exactitud que se desea.
Colas Veras 30	1/4	Ala derecha izquierda	No hay Rio.	No hay mas Iglesia que la Parroquial junto al camino.	
Lera Veras 28	1/4	Ala derecha izquierda	No hay Rio.	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
Santa Maria de los Veras 30	1/2 legua	Ala izquierda	Hay un rio con puente	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
Fera y Alumbra Veras 70	1/2	No hay Rio.	No hay Rio.	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
Aranga Veras 140	1/4	No hay Rio.	Hay un rio con puente	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
Lajonelle Veras 40	1/2	Ala derecha izquierda	No hay Rio.	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
Yaamonde. Veras. 40.	3	No hay Rio.	Hay un rio con puente	Hay una Iglesia Parroquial ala izquierda	
San Pedro de Yegome Veras 20	1	Ala izquierda	Hay un Puente.	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
San Juan de Naldomar Veras 16	1/4	Ala derecha izquierda	No hay Rio.	Hay una Iglesia Parroquial ala izquierda	
S. Vicente de Navade Veras 30	1	No hay Rio.	Hay un Rio con puente	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
S. Matana Veras 18	1/4	No hay Rio.	No hay Rio.	Hay una Iglesia Parroquial ala derecha	
San Juan de Soto de Rey Veras 30	1/4	No hay Rio.	No hay Rio.	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
S. Pedro Felix de Roca Veras 30	1/2	No hay Rio.	Hay Puente con puente	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
San Juan de Altilan Veras 40	1/4	No hay Rio.	Hay Rio con puente	No hay mas Iglesia que la Parroquial	
A Sujo meda legua	1/2	-	-	-	

Ello Estado he el que hemos podido formar con arreglo alas Noticia que para ello se nos han suministrado. Beranos su situacion es al N de el de 1809 = Per = distancias de el de = con el de = Beranos su situacion es al N de el de 1809 = Per = distancias de el de = con el de =

En vista del oficio de Vm. fecha 6 del corriente se
han formado los citados que dirijo, tomando para ello las
noticias que venia han suministrado por los señores
Vicente Pedraza, Varallo de esta Junta y Juan de Mesa
y don Pedro Cabero me acuso el competente.

Dios Gué. Vm. m. d. Puerto Rico 7 Abril
48 del 8 a 9.

Josef Saavedra
y Parga
M

Esta Ciudad para amans de N. S. los asuntos Erud.
 y prospectos iguales a los que se hizo venia al Caballero
 Concesionario Paredones Pubricas su Canillas con las Medicas
 que particularmente se han adquirido y pedido a algunos
 de las Nuevas desde esta Ciudad a las de Santiago, Dago, y Villa
 del Ferrol, porque por ahora se queda Venifican del por parte
 necesarias a los Caminos de Nuevos y el donados, por no tener
 la Ciudad Varon fundada fuerza para practicarlos, ni me
 nos sus Turnos aquehen tambien se piden las Dapnes
 Medicas en esta Ciudad para de este año, han con
 sido la menor Cosa hasta ahora. Sin embargo del tiempo
 que han durado; quedando la Ciudad con Ciudad de que
 tan pronto lo Venifican se para a N. S. sin Dilacion.

Dios que. N. S. mucho años. Atamos con
 Aument. a. 18. de Mayo de 1809. Man. Venen. Juan
 y Juvenios ellano. En Ynacio ellano y Barceto. Jacobo Ferr.
 Nicolas ellano. Venito ellano. Juan Peron.

Sr. Cefe del Estado mayor General J. M. J.



†

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Handwritten flourish or signature on the right margin.

Acto de Ayuntamiento Año à 4 de Abril de 1809

En la Real Casa comunal de esta Ciudad de Petamand
 a quatro dias del mes de Abril año de mil ochocientos y nueve
 Haviendose juntado como es de uso y costumbre segun Concumbre S. M.
 los S. J. Turma y Regimiento de esta citada Ciudad Araven los
 Señores D. Manuel Bernardi y P. P. P. de esta Ciudad
 D. Manuel Pizarro y Gil, D. Jacobo Boucazo, D. Josef
 Maria Taje, Cavallero, Presidente, D. Nicolas Maestre
 uno de los Diputados del Comun de esta Ciudad, Vieron leer
 y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento teniendo presente que p. Uni.
 formar entre todas las Parroquias de esta Real Turm.
 Dicon, y may Pueblos de la Provincia las Requiriciones
 de trigo, Ganado, Vinos, Paja y mas cosas, Con que
 hasta ahora han contribuido sin haberles pago y se
 ha hecho el menor marabedi y no haber fondo
 algunos de quere pueda otra mano se necesita for-
 mar un Estado que primero Viera se peruba lo
 que Cada Parroquia y Pueblo ha contribuido p.
 de este modo Uniformar esta Carga proporcional-
 mente y segun el Vecindario de cada uno a ellos

Acordó que los d^{os} C^{on}ses^{es} de Ayuntamiento Conly Caballe
ros Diputados que han sido desde el dia once de
Enero Ultimo, formen un Plan q^e manifieste quanto
ha suministrado Cada Parroquia y Pueblo, tant
p^{or} la debida cantidad quando se mande p^{or} la su-
perioridad Como p^{or} no grabar mas años q^e otros
lo que Cumplian yⁿmediatam^{ente} acenta la Urgencia
que de ello Representa Arto Acordaron

Tambien se Acordó a virtud de Cuenta que acaba
de dar los d^{os} Quadrilleros nombrados p^{or} Antri ala
Alondiga, p^{or} que ninguna Hgarona Compre ante
delas d^{os}, el habiendolo Verificado una Mujer que
llaman Agustina Alay la Cuante, queya, Condi-
ciendo fuero en Saw p^{or} una Casa q^e tiene en el
sitio nombrado el Peyrao, Comisionar An Capitulo
D^o Jacobo Coueyro, y D^o Niclay Chariner Diputado
del Comun, p^{or} que parando adha Casa Reconocan
el fuero q^e en ella hayga explorando ala Agustina
sobre su compra, y habiendolo asegurado hallaron en
una trovega dela Casa dela sobre dicha Treinta
y tres Saw de todos fueros y Arma y alguno
de dore ferrados; y Reconocida la Casa hallaron en
una sala porcion de ctan Arreguando la Agustina
era p^{or} beneficiar dho fuero en el ferrol y que para

La Compra tenia orden del Capitan Gen. del Exer. de
Despacho sin embargo de ello don Guadalupe X. Puro.
dia hasta dar Cuenta ala Ciudad. Ya que en virtud
de lo expuesto dedaron J. de Comiso y Pedro y Venre
y fino serrado y luego que se ymbestinan p. el Sumi-
nistro de la tropa de S. C. J. y D. y ad mas ocho mil
alos don Guadalupe q. dieron Cuenta y subieron
ala Puerta de la Ciudad Argentina. Repuso ha falado
aloy Diego de buen Gobierno sin presentar la orden
que se dice tener; y se le prebiene que alo subcribo
ebue semejante Comprar en perjuicio del Publico. pe-
na de que se le Comisara todo el grano que se le tra-
lle; A lo acordaron S. S. J. y D. J. y Desim. 20
de esta C. y Ciudad q. firman =

Mart. Perez Manuel Maldon Jacobo Cuevas

José Maria

Carpes

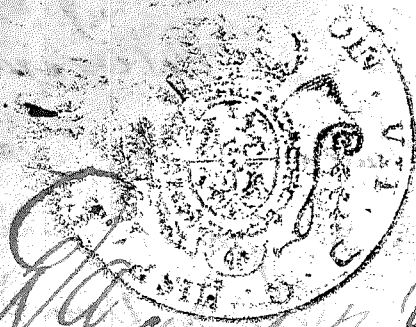
Nicolas Navarrete

Ante mi

Antonio Garcia



Para despachos de oficio quatro mrs.



**SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEÑOR
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Co

Para el Rey de Su Magestad Napoleon

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, including several large signatures and scribbles.]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y NVEVE.

Ayuntam. de S de Abril de Ros

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad
de Mexico a cinco dias del mes de Abril año de
mil ochocientos y nueve. S. S. Los señores
y Regimiento de esta Ciu. hauiendo jurado y
Congregado en su Ayuntamiento segun Costumbre
y son amos los señ. D. Manuel Bernardino Pe
rez, Corregidor y Capitan a Guerra por S. M.
de esta Ciudad y sus D. D. Juan Ygnacio
Martinez, D. Pasqual Escobar, D. Jacobo Gu
teiro, D. Josef Maria Vaspe Caballeros Pro
gidores, D. Domingo Antonio Vazquez uno de
Diputados del Comun, y D. Mas Maria Ra
mos Pro. Sindico General de esta Ciu. y ante
nos. el Ayuntamiento. Trataron y acordaron lo sig

Este Ayuntamiento temiendo presente la Ci
udad, que desde el dia once de Enero pasado viene
año en que entraron en esta Ciudad las tropas
des. etc. y y R. Carece de el indispensable
abasto y surtido de Equa y de otros
mas Viuere, y que aunque aolidados el Cau
lero Pro. Sindico General. Al Condo sacca

Como se avia por medio de los Corresponsales
de las Republicas Portuquesas dho asiento, y aban-
do no represento en el dia señalado para la ad-
mission de Portuques y Remate, q' ha sido el pum-
o del Coru. persona alg. q' eleuiere la mas Mini-
ma. Por lo que en el dia Acordó la Ciudad
y Junta Republicana por nuevos edictos, y a fin
de que el publico y tropas transeuntes no ca-
rrecan de dho sueldo. Tanto de veves como
en la Curacion de Golpes, y otras enfermedades
y otros y para tanto haiga y se presente
Por los ventajoso, q' se avia y de dho sueldo
Caso las segund. Comp. S. A. Cuenda la Ciudad
hacerlo por de cuenta del Inpote que
han producido los Cueros de las Mesas q' se han
pedido por Requiricion, y marado para el su-
ministro de dichas tropas, estamey y otras
y biniente de de hodia. Once de Enero por
esta Ciudad, y comisionar como Comisionario
a D. Josef. Ylla. Catalan, Comerciante
en esta Ciudad, para que pasando a las Villas
de Terrol, Puentes, Arce, y elugaros, como
para se Compré por ahora una seta pipa de
Agua de dho. Pueba de danda, y para lo que
que pueda entregandole para ello al pronto

la Cantidad de Dos mil Cientos sesenta reales
 por el Corregidor, en su poder obra el Real
 del Ynpor de dichos Cueros, con encargo de que
 pase y nmediatam. averificar la compra dicho
 Vitor, y su conduccion a este Pueblo dando cuenta
 a la Ciudad averificado para acordar el mo
 do de su precio y venta, a lo pomenor en lo
 estranquillo, y demas utiq q ltinga y Con
 beniente: Et silo acordaron y firmaron
 P. S. D. thoy P. J. Juricia y Regim. de
 Leva de la Ciudad de que es el presente
 C. no de Ayuntamiento. Do y fee =
 Man. Pexer } Juan de M. Mantenero }

Parg. Escano }

Jacobo Coureiro }

Josef Maria }
 Lopez }

J. M. Ant. Vasco }

Blas Maria }
 Ramon }

P. J. Mantenero }
 Benito Man. Garcia }



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Jacobo Conserino']

[Handwritten text at the bottom left, including 'Don. Juan de...' and other names.]

[Handwritten text at the bottom right, including 'Don. Juan de...' and other names.]



Conterente marcuensis.

Guadalupe mayor.

SEILO QVARTO, QVARETA
TA FIARAVEDIS, ANO DE MIL
CCOCCIENTOS Y NVEVE

Va a
y el Reim. de S. M. el Sr. Josef Napoleon V.
S. J. a Regim. de esta cr. ex. y S. Ciudad

Benito de Rivas labrador y Ver. de esta Ciudad con el Rey
pero que debe exponer a V. S. que habiendole elijido en su
capitulo del Com. con p. Guadalupe mayor de esta Ciudad
sebio precisado a Representar a V. S. lo que es posible que le era
Cumplir con este empleo demandado de que continuava en
esta prediccion de banos achagues, y en tal caso ya flama de
o yuchando las piernas y las manos, y admas de ello y no
podria todo transir una quebradura de q. tambien
padre. Tadesa de lo referido es un labrador q. no es
otro hombre en cara q. le pide a Culiban, si alq. tien
poca alibido, mucha porcion de vi. que posere tan
necesario p. la manuren. de su ymposibilitada suya,
su yuch. y cinco tienos hisor. Los referidos achagues
fueron reconocidos ya p. dos veces, p. el Credito de Josef de
Sada, y el Cruzado de Josef de Soto, q. depusieron
su deora, de q. se presento Certificado en el cr. ex. y
yal Regidor de S. J. Pose a tiempo q. estaba en
cuando las fin. de diputado; En vista de lo qual se le co
cluso decha carga, haviendo en esta la mbedad
de q. accio habiendole trasapelado p. los actuales
acontecim. el exped. de su exempcion, se le debe
como lestar p. q. p. suya en dho. encargo. Los Can
sales allegados subscriben y lo m. Tarifica su so
licitud. ya V. S. y lo V. S. y V. S. y V. S. y V. S. y V. S.
Sup. lesinba declarando nueva

manera por ejemplo de dho empleo, con que por un
quien modo puede cumplir con lo que se le manda con
de su salud, y alivio de su familia, en
lo qual expone haber con el Sr. D. Ber. Abul
4. de 1809.

Amigo del Benito de Ribas
Antonio Camporaya Martin

Mt. dnu. etiam. A 4 de octubre del 809

Certifiquen a continuacion de este decreto los fol
cultivos de esta Ciudad D. Mph. Barria y D. Mph. de
Soto y de hecho se determinara lo correspondiente. Lo
decretaron S. S. S. los Señores Juntas y Regim
de esta C. C. Ciudad que firmaron =

Perez & Molodany & Courcio
Martinez
Javier
110
15.

Encumplimiento del decreto que precede debemos certificar
comolo hacemos, de que el que representa padece los males q.
expone, siendo los principales una suprua incompleta
que como tal suele mortificar al que la padece, mas que si
fuera completa, y una ~~Artritis~~ Artritis vaga y caui continua q.
le acomete ala articulacion de ambas pies y ambas Ar-
ticulaciones de ambas manos, poniendole dichas partes
tumidas y atodas ellas, ya una sola cuias indisposicio-
nes ademas de tener muy penosas le impiden hacer ejer-
cicio ayie y todo trabajo violento, y total quando el mal



SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE

Ma. de Es. de. el Sr. J. P. Cap. de

En forma de incremento; por todo lo qual juramente no parece debe estar
expleto del empleo de quadrillero y para que conste asi lo cer-
tificamos, Juramos siendo necesario y firmamos a diez y ocho de Abril
de mil ochocientos y nueve

Josef Alvarez
Bejarada

Josef Ant. de Soto

En un día 7 de Abril de 1809

En atencion a lo que Venbra de la certifica-
cion antecedente se ha por Encomendado de Gua-
dalupe ma. a Bernto de Sura, y en un lugar
se nombra a Manuel de Sora Rey de deca
Cuidad Aguen sele haya sauen para que con-
curra a presencia del Ayuntamiento para la
jura correspondiente, lo decretaron S. S. los Reg.
Jurados y Regentes deca Ciudad de

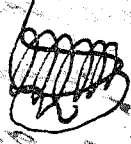
Firmados: Pedro de Soria, Correo, J. P. de
S. Bernto, S. de Soria, S. de Soria
Martinez, S. de Soria
S. de Soria, S. de Soria

Enclm^{da} P^odiaterrim^o al Lib^o
enimpl^o pap^o bello ten^o

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Como Jues y Algg. mayor dela Juris. de Sobrado ve
civ. la orden q. antecede, y enterado de ella debo decir
q. el monte q. menciona no contemplo vea de su com
prehension, y si dela de Sr. Dn. Dn. de Parga en la
Provincia ^{de Lugo} pero p. si me equivoco circularé orden
relativa al mismo. Sobrado, y Abril 6o de 1787

Garcia



Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and other illegible markings.

Betancos le 8. Avril 1809

à Mr. le Corregidor de la ville de Betancos

Mr. l'Intendant Général de la Galice et Mr. le
Maréchal. Dux d'Albuquerque, tiennent à ce que vous envoyiez
à la paroisse les 300 croûtes de paille de Maïs que j'en
ai demandé par ma lettre du 31 Mars dernier. —
en conséquence, veuillez Mr. le Corregidor, donner vos ordres
et mettre electe en campagne le Nombre D'agents Heustaire
pour que cette quantité de paille soit de Maïs ou autre,
soit envoyée à la paroisse dans le plus court délai,
M. M. l'Intendant et le Maréchal savent combien Betancos
a besoin et c'est pour vous éviter de Nouveau Maïs que
je vous ordonne de satisfaire promptement à cette Requisition
Si vous y ajoutez la moindre Negligence ou le moindre retard
vous vous ferez à l'emploi des Mesures Severes que j'ai
intention de vous prescrire.

J'ai l'honneur, Mr. le Corregidor,
de vous saluer avec consideration
Le G^o des Betancos
Girard

Edw. Williams

La Comptoirs de la ville

Coc-Betancos

Inmediatamente que esta Ciudad recibio el oficio del
Senor Intendente General de este Reino de 27 de
Enero ultimo recordado por V.S. en 31 del mismo
espidio en 1.º del corriente, las Ordenes mas entre
dhas. todas las Juicias de los Pueblos de esta Prov.
afin de que con toda brevedad remitiesen a esta
Capital toda la ora de mas que tuvieren tod^o
los Vecinos de sus respectivas Jurisdicciones en
consequencia representaron de las referidas
Juicias manifestando no allarse ninguna
de dha. Pasa de esta, y siempre queda
pendiente la remita de dha. la Remera
ala Corona segun se previene por dho. oficio
y respeto a que dha. ora de esta segun
informes que ha tomado esta Ciudad no sea
posible allarse en la presente evacion cid
culara nuevas ordenes a toda la Provincia p.
que remitan toda quanta haiga de Cen.
y trigo y V.S. se previene de la actividad con
que yncesantemente se deba en esta Ciudad
andar en las ordenes de la Superioridad
y des. Dios que así sea. Ocurran en
Año de 8 mil 600 a Bog Manuel Perez
Jacobs Conde Josef Maria Lopez - Ni
colas Martinez. Puntos en el Jura Perez
S. J. P.
Pr. J. P. de esta Plaza -

Setauzes le 8. Avril 1809

M. le Corregidor de la ville de Setauzes

Monsieur le Directeur de la ferme du Set et Tabac
à Setauzes, tout de bon moi et ma sœur qui avait eu
argent disponible dans la caisse la somme de 20.000 Reales
vous priez donc M. le Corregidor, en grande M. qui joint
aup 16 que vous m'avez été avoir déjà reçu, vous ferez la
Somme de 30.000 que M. le Maréchal a mis à votre disposition
pour l'achat de grains de blé à fournir le pain des soldats
de garnison et de passage à Setauzes.

M. le Directeur des Pubs doit aussi avoir quelque
chose dans la caisse, Veuillez M. le Corregidor, lui donner
l'ordre de vous rendre compte ainsi que moi, de ce qui peut
avoir été moment d'argent disponible, afin que je puisse le
relever pour subvenir à tous nos besoins.

Je vous prie de m'envoyer le résultat de tout ce que
je vous demande par ma dernière lettre de ce nature.

Je suis, Monsieur M. le Corregidor
de vous saluer avec respectation
Le 8. de Setauzes

Girard

Geo W. Merrill

Le Roy, N. Y.

Belmont

Quando esta ciudad ha recivido el oficio de S. S. para
la cobranza del resto de los 30000 \$ librado sobre
la Dependencia de rentas de esta ciudad para la
manutencion de las tropas de Guarnicion y tramites
de este Pueblo ya una comisionado a su capi-
tular D. Josef Estanig Jarpe quien tiene ya
recivido de una cantidad de 16 mil \$, notiendo la
de 16 mil la que se percivida ~~en~~
segun V. S. dice en su referido oficio, y para el
resto que son 14 mil se tiene señalado
el dia hoy y tan pronto la venia ya sea
el Real o lo que queda haue de recaudado en la
Admonicion. Se emplearan en el efecto y fin
a quien designada y inmediatamente

Y qualquiera se ha echo concurir a este oficio
al Depositario de Pulas de esta ciudad para que
manifieste lo que queda y que tenga en poder
y ha comenzado cobrarse con la cantidad de 16 mil \$.
Lo que notiere V. S. la ciudad para su
atencion

Dia Jueves 21 de Mayo de 1763
Yo el Rey
Yo el Rey: Juan de Dios Jarpe, Mi
escribano de Real C. de esta Ciudad de P.
Yo el Rey: Juan de Dios Jarpe, Mi
escribano de Real C. de esta Ciudad de P.

Yo el Rey de esta ciudad y su P. de

St-Augustin le 8. Avril 1809

Monsieur le Procureur de la ville de St-Augustin

Je suis instruit, Monsieur le Procureur, que plusieurs
Brigands se battaient de temps à autre au pont
de Saint Albert, si embusquant et tiraient des coups de fusil
sur les Solitaires français qui croquaient isolément.

qu'ils donneront mes ordres à Monsieur le Maire et
Meyordome des communes voisines de ce point, pour qu'ils
empêchent cette sorte de brigandage, principalement aussi que s'il
ne le font pas, qu'ils aient tout à craindre pour leur personnes,
leurs Maisons et autres propriétés.

vous me ferez connaître si j'aurais que vous leur ayez
donné à ce sujet.

Je suis, Monsieur, votre
de vous saluer avec considération.
Le Gouverneur de St-Augustin

Girard

Co. Cambour

Le Compteur de la ville

Co. Burtner

Nos la Justicia y Regimiento de esta C. de V. y C. de S.
Ciudad de Betanzos H.

Hacemos saber al Teniente de Justicia de
Abrado y otros y qualquiera de sus domicilia-
rios que segun oficio que ha pasado el Señor
Gobernador de esta Plaza con fecha de este día
se queja que en el monte de San Alberto se
enborcan muchos Paisanos de aquellas inmediaciones
tirando fusilazo a los soldados Franceses
que viajan yndifensos; por lo qual en carga a
esta Ciudad se comuniquen estrechas ordenes
a las Justicias inmediatas para que no permitan
semefantes atentados; y en su vista acuerdo pre-
benir como lo hace adho Teniente Vaxo las mas se-
rias providencias no permita que ningun domi-
ciliario suyo pase adho monte quedando res-
ponsables delas yerulias que sobre bergan y
excesos que se cometan y pagara al veredero
doce r. Per. el Ab. 8 de Mayo Manuel Peres
Jacobo Conceiro = Josef Maria Tays = Ciudad
los Martin = Por su mandado Benito de
nuel Garcia Perez =

todo lo necesario, se conforma por el bien de la Patria en que
se ve de este viciu en la parte que nos es notablement
perjudicada: lo era si se le extrae toda la Lina como lo
publica el Utrayordomo Comisionado p.^a su conduccion, y en
tonces estara en el caso de comprar en la Plaza la
Lina que necesitare p.^a su casa al mismo tiempo que esta
ya viendo otras q.^{ta} se detiene la suya intacta.
Esto con la justificacion de V. S. no es razonable p.^a
es asi como todos los que tienen Linas si les satis-
ficieren incompleta satisfaccion estaban muy p.^aced-
tos abenderlas asi tambien en las actuales cir-
cunstancias deben seguir este Utrayord., esto es apro-
porcion contribuyendo cada uno con el num.^o de
Carros que se le asigne respecto de la porcion que tenga.
En esta atencion Utrayordom. lo Utrayordom. Utrayordom.

Sup. Señale el numero de Carros con que
haya de conformarse, desandole Utrayordom. la que necesita
para el consumo de su casa, dandole expresa tambien al
Utrayordom. para que en ella no se introduzca, ni permita
que otra alguna persona lo haga bajo pena me-
diante a que se expuesta a Utrayordom. como contingente
como Utrayordom. lo esta haciendo en lo que exp.
Utrayordom. Utrayordom. Abril 5 de 1809

Maria Josefa Varela

Ciudad de P. S. los Señores Justicia y Regimiento de Caballeria de N. S.

Ciudad que firman

Perez

Maldonado

Courel

Taspe

H

Para despachos de oficio quatro info

SETO O VARTO, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

1794
y el Rey de España por el Sr. Don Manuel de...

Declaramos yo el mayor Don... de esta...
acompañado de... se... y Manuel Antonio Fran...
co vecino de esta dicha finca que des...
gustado la chousa de leña que expresa esta...
que esta se cubierte sembradura de veinte...
tereno don salieron ochenta... para esa...
prohibicion de la tropa y quedara sembradura...
terados los que les contemplamos cinquenta...
poco mas o menos por ser la tierra mas...
menor producto y la otra restante de chousa...
esta se poblada por estar de estebada...
esto y estaynute de leña es quanto pudimos...
segun nuestro entendimiento y al cance =

Manuel Antonio Franco

Joseph Rodriguez

Pedro Lumas

Don... y...

En atencion a lo que resulta del anterior Informe
de exarimo por cada una... de la con
tribucion de leña p^a las tropas de...
de lo que se... al...
mes para que...
que...

Peneas Courieira

Joseph...

En todas las...

En todas las...

1794

el
da
hor
Abul

todos sus contribuyentes, como fuere el
mayor Agrado de V. S. Deosanos. Añ.
de 1809 -

Firmo
Blas Maria
Damaso

De. ensucty. mo de lo de V. S. de 1809

Como lo pide el Prior N. en nombre
suspanes, y se este p. Bodega
la de la Casa de la Nuda de S. N.
am. Pore, como q. Es de este tipo
porio, y porta q. Es de este tipo
gidoz que asisra y nombra al
Cebellero Capitan D. Jacobs
Conceio. Lo de este tipo
Lo de este tipo y de este tipo
M. N. Ciudad q. Es de este tipo =

Perez
Mape

Escano

Relacion que doi yo el infrascripto de lo peribido
 en la etlondiga de esta Ciudad los dias que se celebró
 ferra desde 1.º de Enero de este año, enq. se principi-
 mó el estudio del derecho de medida q. se habia
 temarado ami favor por la R. N. y N. Ciudad
 y no tubo efecto a causa de las acuales circunstancias
 y es en esta forma ~ ~ ~ ~ ~

Enero

N.º Mes

Dia prim. Descubrimiento	10	8
Dia tres	20	11
Dia Cinco	29	11
Dia Ocho	4	11

Febrero

Dia Veinte y uno	8	11
Dia Veinte y tres	16	11
Dia Veinte y seis	18	11
Dia Veinte y ocho	4	4

Marzo

Dia primero	30	6
Dia dos	3	6
Dia Cinco	16	11
Dia Siete	20	4
Dia Nuebe	29	11
Dia Doce	15	11
Dia Catorce	18	11
Dia Diez y seis	31	11
Dia Diez y nuebe	24	11
Dia Veinte y uno	20	11
Dia Veinte y tres	44	2

386...30

386...30

Dia Nueve y seis	24
Dia Nueve y ocho	30
Dia Treinta	12

Abril


Dia primero	32
Dia quatro	22
Dia seis	31

Total... 1538... 8

Quia Relacion importa la Cantidad de
 Guinientos Treinta y ocho Q.^s y ocho m^{rs}
 vellon salbo vane, y por ser cierta y ver
 dadera la sumo a Dios Nro Señor y a
 yna señal de Cruz tal como esta **†**:

Declaros Abril 8 Año 9

J. Feliciano ^{ya} ^{te} ^{Facido}



Y en el día hecho en el Mercado a diez
 y ocho de Nueve Doce Año 9... 12.

Parado 1540... 8

Des. emu. Ay. a lo de tributa Año 9.

Y para enve y enve la anterior Relacion de los
 productos q. hanido la etlonga de esta Ciudad y
 aprobando la enonada, acuerda que los
 Guinientos Cinquenta y tres se pon
 gan en poder del Señor Comisario vago



Para despachos de oficio quatro mrs.

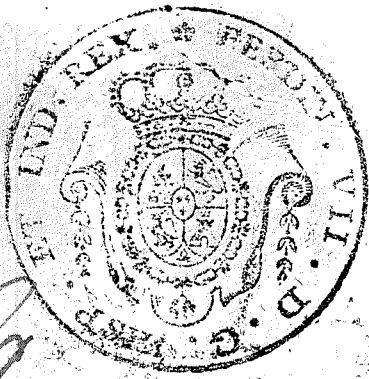
SELLO QVARTO, ANO DENIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
el correspondi. C. Decido q' sea deellan. Auto
acordaron S. S. S. los S. Juan. y de
qm' deere en en. Ciudad q' firmen

Poner q' Protocolo y q' Escanija

Torres

[Signature]



M

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Para el Sr. D. José María de... con D. José Napoleon

*De
he
de
Ca
en
no
C
te
la
te
m
de
i
de*



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

6^a de Mayo de 1799. No. 172. Craf. mff.

Yffmo Sr

El Procurador Sindico Jral. desta Ciudad y su
tierra, hace pres^{ta} a V. S. queabiendose dada guerra al
Real Arzob. El deplorable estado en que abian quedado
los Pap. de los Archivos y ofi^o. de los C. J. de este Num^o.
Ay. y Kaley, describio su Justifica^o. concludi^o. el J^r.
Fiscal, p^{re}benia su t^u conosci^o. y lo mas que su sabi-
duria tubo p^o. conbeni^o.: se libio al Procu^r. Comerida
V. S. y aunque se Acordi su sumplim^o.: no lo ha te-
nido hasta ahora en toda su parte; y siendo perju-
dicial toda dila^o. en una importancia tan sagrada

vide se trata V. S. acordar lo con-
beni^o. en el particular, esta J. que se temueba toda omi^o.
en oin. ael. J. J. de Abril 5^o. de No. 172

Yffmo Señor
Blas Maria
Pardo

9

El Sr. Comisario ordena en Jefe al 6.º cuerpo
por el Sr. D. S. M. y Sr. me dice con fecha
de ayer lo siguiente.

El Sr. Mariscal D. S. Ferrer. que
le haga conocer si los fondos de la contribucion
extraordinaria de Beramun han llegado a la
Coruna: En el caso contrario S. S. encargue a V. S.
que en el momento emplee tales medidas que
no puedan ya prometerse mas dilacion en la
execucion de sus ordenes.

Y pudiendo hacerse reparable el que V. S.
en consecuencia de las ordenes que le comunico
de S. S. D. S. Mariscal no haya remitido hasta
ahora las cantidades de que trata la in-
teresa, se hace preciso que V. S. en el instante
en que reciba esta disponga la conduccion
de ellas a esta Ciudad con el seguro necesa-
rio, avisandome el recibo de cada por mano
del mismo Comisionado que ejecute la re-
misa.

Dios que. A. S. M. S. Coruna 8. de

Abril de 1809.

Juan. Guachon

[Signature]

P. D.
Despues de haber estado
hecho la relacion
de V. S. me dirije a las
cantidades existentes
en poder del Depo-
sario nombrado con
expresion de las
tomó en empresti-
to de varios particu-
lares, las quales se
van veniendo con la de-
mas existencias, re-
servando el pago
de los particulares p.
han exigido las ultimas
cantidades
del Encantamiento.

Juan. Guachon

Yo el Sr. D. S. M. S. Ferrer. que
de la cit. cit. y de la cit. de Beramun.

Esta ciudad tiene acordado Remeter a la Real Audiencia
en el día de hoy 230.403 Reales con 10 mil. Conne
pendientes a la Contrabando de los 300 mil
y puestas a esta Provincia para que puedan
conducirse con toda Seguridad, Espere Señora N.
Juan que ante la Escoba de Tropa que conde
meo.

Dios Fue. a N. muchos años. Petam
como Ayuntamiento a 11 de Abril de 1809
Manuel Perez = Manuel Pizarro y P.
Pargual Escamis = Jacobo Cuevas =
Estanislao Ramos = Benito Manuel Jara
por N. Señor Governador de esta Ciudad y
Provincia =

Esta ciudad ha comissionado ad. Andres Muiñiz del comercio
 de ella para conducir ala de la Corona y aduana de los Indios
 tendientes General del Reino los 230403 Reales y 10 mrs. de
 llon que tiene en poder correspondiente ala Contribucion de los 300
 mil Reales y impuestas de esta Provincia. Lo que Noticia A.N.
 para el cargo de correspondiente R. Real entrega adho.
 Comision. , hauendo algunos tiempos de 120 r. de Sello
 abuenas quemas por gastos de dha. conduccion.

Dto. Fue. A.N. m. ant. y Botamos enu. A.N.
 A.N. de Abril de 1709. = Manuel Perez = Jacobo
 Courero = Josef Maria Torre = Blas Maria La
 mor = Benito Manuel Garcia Perez = J. J. Val
 quel Garcia =

7

El Comisionado de V.S.S. para
conducir los 230 Dols A^o con lo
más lo ha recibido: dejó el con-
respond^{te} recibo; y ejecutó lo más
de los 120^{rs} q^e se le mandan
entregar a buena cuenta: salió
oy con dichos caudales para la
Comuña, y está en esta parte cum-
plido quanto V.S.S. han dispu-
to.

Dios que a V.S.S. m. a. Be-
tanzos 12 de Abril de 1809

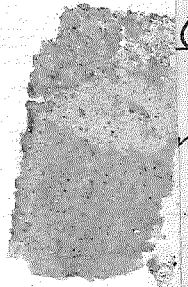
Lang Escario

de este V. Ayuntamiento de Beranzos.

130
Act. emm. ^{mo} 12 de Abril de 1809

Juntero. Lo Decretaron S. P. los
Justicia Presm. deca. etc. en Ciudad de
ferman =
Vicario Couxeiro Trespas
D. J. de los Rios

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Ada M. N. y. Seal

Cimao

&

Betapara

Barb. despachos de oficio quatro mts.



EL OCHO VARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

En el Partido de S. M. el Sr. D. Juan de
H. Enor

Yo el Sr. Procurador General desta Ciudad y su tierra,
 Recomienda efuermemente a V. S. J. el lastimoso estado en
 que se hallan sus Auicantay y los Reses Jurisdiccionales
 despues del Riguroso Saqueo que han sufrido, y de tanta
 Requisiones como se les han echo efectivas y Ganados, Gra.
 noy, Vinoy y otras especies en tales terminos que se hallan cercanos
 a padecer la mas dura hambre: Sabe que V. S. J. no ha omi-
 tido Diligencia Uti in sua Alibio, pero como que el tiempo
 de vino, frutos, y Ganados de que aunderpues de tanto tpo.
 se les esta despojando, les acerca con precipitacion a su ruina
 con grave ofensa de la Agricultura: Como ya fuere
 oido los clamores de V. S. J. con Honra de V. S. J. el Pro.
 General, en fuerza de lo quales se libraron treinta mil rs.
 para atender a lo que se pide, pero como a aquellos
 tres Ingleses de veros son los mas acrehedores a la Aten.
 de V. S. J. y los mas perjudiciales a los Pobres labra-
 doros, espero que V. S. J. como Padre en quien tienen depo-
 sitada su Confianza, tenga la bondad de Comisionar
 sujetos acrehedores de ella para que con ynterbenion
 de V. S. J. General que suscribe, se compre un regular

Numero de Cajas, Granos y Cinos para dar a tropa,
que las primeras se apasenten para el Rey en los Jun-
cales, y las restantes cubriera en poder de sus ven-
dedores hasta que se le señale el día de su conducción
a esta Capital, y lo demas se deposite en los Almacenes
de la misma, para que alibiados de un modo
los Naturales puedan respirar de tantas fatigas
como sufrieron y estan sufriendo, Acuso fin, yaten-
diendo a que hoy treinta mil d. no pueden ser efec-
tivos al pronto por la escasez de peculio en esta Adm.
El Rey, Vera preciso q. V. S. S. se tome la molestia
hasta encontrar Sugeros que con calidad y tante-
go anticipen las cantidades expresadas para
el efecto como todo ello se espera de su bien
notoria Justicia. D. de J. 11 Abril de

1699

Yo el Señor
Blas Nuñez
Pardo



Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

6 de Julio de 1809
Al Sr. D. C. en el oficio de

mpa

~~XXXXXXXXXX~~

XXXXXXXXXX

XXXX

57



Don Juan de Torres y Leis
Tesorero del Ejército y Reyno de Galicia.

Recibí del Señor *D.ⁿ Vicente Alcalá Gabano* — del Consejo de Hacienda de S. M., y su Tesorero General, por mano del Ayuntamiento de la Ciudad de *Betanzos* Dociientos treinta mil quatrocientos tres rs. y diez ms. de Vellon, que ha entregado en la Caja de esta Tesoreria, por la contribucion de aquella Provincia —

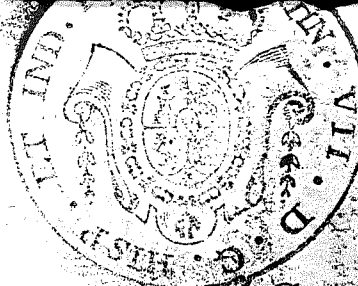
De cuya cantidad me hago cargo, en fuerza de esta Carta de Pago, de que ha de tomar la razon el Señor *D. Inocencio de Nooraro* — Comisario Ordenador honorario, y Contador Principal del citado Exercito y Reyno. = Coruña *Trece* — de *Abul* — de mil ochocientos y *sebe* #

Juan de Torres y Leis

Son 2300403 R. y 10 m. 20.

Tomé la razon.

Inocencio de Nooraro



Para despachos de oficio quatro tomos.

SELLO QVARTO, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

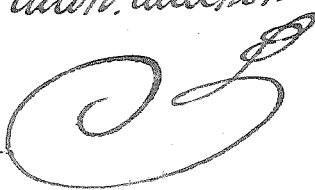
En el nombre de su Magestad el Rey Napoleon

El Procurador General de esta Ciudad de Puerto Rico
 al Sr. J. Que en la Calle principal de ella, y á un
 en la plazuela de las Casas Consistoriales, se halla
 acopiada una gran porcion de cosas de diversa
 mano, ignorando el fin de su destino; Puesto
 me venia con el tiempo a componer dicha Calle, y en este
 caso existe la oscuridad de las noches, suponiendo
 imbecion para evitar los daños que están
 causando al asfalte: En base púe V. S. a con
 darlo á un prefijando el término de 24 horas p. el
 intento, y que todo lo sobrante se extraiga
 del Pueblo, ó como fuere á un superior agrado
 De V. S. el Abid de 1800

Ytmo Señor
 Blas Maria
 Ramo

Del oficio de V.S. de lo del corriere que
 Nro hermano del Comendado D.º Anrejelluñis,
 queda emiado de que ha dirigido V.S. por el
 nuncio ala Casa de la Ferreteria de Exito.
 Dociemos trecentos mil quatrocientos tres r.
 y diez m. d. por quenta de la contribucion
 de trecentos mil impuesta a esta Provincia
 por el ex. v. y el auncal del Imperio Duque
 de Elchingen.

Dado que. W. J. M. A. Corona 14.
 de Abril de 1809.

Juan Guachon


D.º J. A. y M.º
 Juri. y d.º. cula de. es. y L. C. de Beramio S.

Actamos enu. A. J. a 19 de Abril de 1809

JUNTAS. Lo decretaron S. S. los
Señores Justicia y Regim^{to}. de esta C. R.
Ciudad que firman =

Perez y Comensal
J. J. J. J.

Yo el Sr. que aunque en esta. Sin embargo hevan
tambien por nombrados Antonio Vargues, y Josef
Fernandez de la Peñada, procedieron a dar
sus lapores que hanian para q[u]elha debuse
y no dudaron como legitimacion de su preuio
de suyo H. y Agüeros.

Yo el Sr. que aunque en esta. Sin embargo hevan

Presentando este mercaderado en esta
Capital de esta feruados R
e Maiz de los perrenes. a la
Sincura q. se expusca, se
declara tener cumplido, y el Co-
misionado al momento no permito
sele extraiga mas q. de la R
fenda Comunal y acobando q. C
era seber que comoda presentad
Lo de exera. y acordaron en el
lon J. N. y Reg. para el N
Cuidad de su fumen

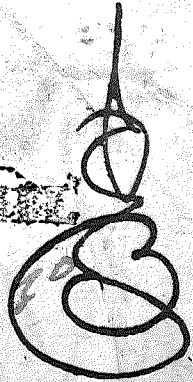
Perez
Tayse

Moldan y de Escario
Kana



Para despachos de oficio quatro dias,

SEYTOCVARTO, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NVEVE.



Yo el Rey. Por el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

M. N. y C. D. y un amigo de esta ciudad

Mmanuel Lopez, croquerol Sabador y hermo de esta Ciudad con el Rey deo quedes expone a V.S. que en que en esta Ciudad la Fraga de S. M. N. R. son y nes plicables los trabajos que padece de goberno para nosolo ban perder todos sus muebles, vino y frutos que enia para sualimento y de su familia en el discurso de todo el año, sino que llego a su peticion a las ordes de V.S. deben de las cosas que enia y que a V.S. vinda y pendiadas y destruidas. Como las perdidas yase conrentaba con el uno castigo que con sus culpas mereca. pero si le erraron el mazo que en el do en la fra. de S. Julian de Vigo una orcion de un quedes una Simera habia fundado para una subsidio a la familia de las fruo que queda dho. perbio se uso por el en el orden de esta m. n. Ciudad para la comunion de dha. tropa. Como la justificacion de V.S. que de privas del arbitrio de el Rey de esta Ciudad se padece conoda su familia. Cuis bono se de testigo aclaman a la piedad de V.S. L. Agnion de V.S.

La piedad manda que y en mediocidad. se debe de dar que dho. error que con sus en la comunion de V.S. de los que se padece en esta Ciudad. Con la de la Hra que V.S. administra. Peramos de abril del 80. Mmanuel Lopez

Croquerol

Otro si. Debe manifestar el duplicante a la justificacion de

Per^o 15 de mayo 1809

P

Notaria^o Sr. Correo. Dar la orden para que el mismo
Sr. D. Ramon Vando Viano se ponga
en libertad, y que se en segun todo procedimiento
contra su persona como tambien contra sus bienes
muebles y raras.

Engo el onor^o Gobernador = Sr. =

Con fecha de ayer me dice el Sr. Comisario ordenador en jefe de las Propias de S. M. J. y A. lo siguiente.

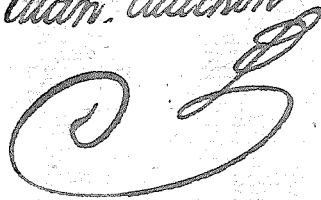
A consecuencia de la orden de S. E. el Sr. Mariscal Duque d'Elchingen.

El ordenador en jefe pide al Sr. Intendente General de Galicia determine sobre las reclamaciones del Intendente de Beramun de Beramun al vino de que pueda disponerse, aquello que sea mas útil al bien del Servicio.

En su consecuencia, y atendiendo a quanto me manifestero V. S. en oficio de 14 del anterior, relativo a usar del vino embargado en el distrito de esa Provincia por los Comisionados de esta Ciudad D. Domingo Canois, y D. Josef Chicharro, no se me ofrece reparo en que V. S. disponga de dicho genero para suministro de las referidas Propias existentes o transerentes por ese Pueblo; en el concepto de que por lo que hace al pago de su importe se acordara lo conveniente, y por lo que respecta a las condiciones, podra V. S.

disponen el pago, bien sea de los arbitrios
aprobados, o de la cantidad de treinta
mil R. librados, à favor de N. S. ultima-
mente para atender à los auxilios, de
las referidas Fregatas en esta Ciudad y
Puerto de Luque.

Dios ayude à N. S. m. J. a. L. Caruna
7. de Abril de 1809.

Juan. Cuachon


res
J. Justicia y Ayuntamiento de la m. N. y L. Ciudad de Berango S.

Petamos enu. Arumam. a N. du Abul. & N. Bog

Cumplare la orden Antecedente y suspensas
della se represente lo Conducente en favor de
que se las muchas Compras de Vinos que se han
echo en esta Capital y Varas Puestos de ella para las
Plazas de la Corona y Juntas de Aguas en su
Exhausta de los enponblada de poder atender alas
tropas Espanolas y Francesas por la m. años etc
cto repare esta con. de J. Capitanes y de Char
tines y que se forme una Representacion y se forme
en el primer Arumam. Lo Secretario del
Real Just. y Regim. de esta Ill. R. C. y J. de
man

Perez Courcero Torres Ramo

Reclama por la presente Necesidad que en aquel
 Mencionada havia Acuerdo para el Cavallo
 Administrador de Rentas de esta Ciudad para que
 de la Parada de ella que vino del Puerto de Soria
 para el Suministro de las tropas de S. M. I. y
 le temiere de ellas como he visto lo decretan
 S. N. lo Res. y Regim. de esta C. M.

que firmen =
 Perez } Coureiros } Torres } Ramo }
 (S) (S) (S) (S)

Copia de esso

Por decreto de la Ciudad de esta de esta
 acuerdo y como temiere a Angel Arce de
 Pargo como de esta Ciudad San Juan de los
 que arruina ala Entrada del Ex. de S. M.

y de R. para la Comandancia del Pan y Cal
 suman Suministro verificando ayres de
 que se condujo del Puerto a Soria al
 no fue. Lo y Comunico a V. M. por ynteligencia
 Cumplido. D. N. de S. M. de 15 de
 Abril a 10 de Mayo de 1700 = P. Administrador
 de Rentas yndas de esta Ciudad



Ida de despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE 1809
CINCUENTOS Y NUEVE.

Pls
pl. de Parga de Mr. el Sr. D. J. Ferr. Napoleón

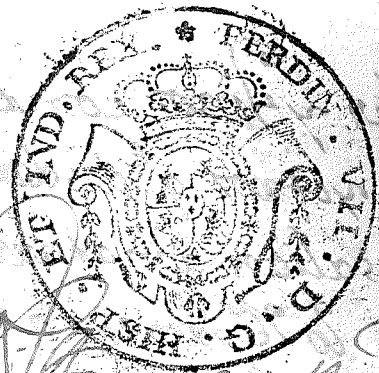
Cl. de y Cl. S. Ciudad de Beramun

Angel etner de Parga Vecino de esta Ciudad con el mismo Remedio.
Remedio A. S. S. Fue con motivo de la Embarcación del Exerato
de S. M. y R. en esta Ciudad. Asimismo, Se le mando por el
Señor Corredor. apromar como apromar. Ser fanegas de sal
para Salar el Pan en el caso de la Prohibición de esta Ciudad
quepidieron y se suministró adha tropas, quedando el
Exponente faltar de este Genero y perjudicado Solo por
ber el Apuro que havia de el como muy bien Coma
adha Sr. Corredor. Y mediante a que porerun. Segun
dijo dha Sal al mismo y unto y alla en esta Ciudad
Remedio

Suplica A. S. Se le manda mandar se le
entreguen dha Ser fanegas que con Calidad de
Remedio ha apromarado, como ante Espera de la
Noticia Justificación de N. Beramun Abril 15
de 1809 - Angel etner de Parga

Act. enm. Asumam to A. S. de Abril de 1809

Mediante Coma al Asumam to haver amparado
de este apromarado las Ser fanegas de sal q



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y NVEVE.

M

Señores Justicia y Presim^{to}. desta M^o y L^o C^o de B^o.

Pedro Vidal Maym^o. Tuer Pedaneo de la
F^o de San Martin de Eobre p^o si y en
nombre de los mor dezn^{os}. de dha f^o puer
to alor p^o en S. S. con el debido acata
miento q^o debe exponer y dice q^o por
S. S. recibio orden p^o el apronto de qua
tro Cabezas ganadas p^o el abarto del
Ejercito Francés siendo como es cien
to q^o dha f^o no tiene ganadas q^o pre
sentar and sea q^o el propio con q^o era
baja p^o aberlo ya dado de deber p^o esta
Cid como mas bien constara de los li
bros y admas sufrir la pena de mas
de veinte Rees q^o les han muerto la
misma tropa en dha f^o p^o ser camino
Real p^o la Villa de Ferrol y otras partes
y estar allí la tropa devenida muchos
dias haciendo baxos estragos tanto

en los frutos pasas y vinos como
en otros ganados y otros q^e desde es
ta Misma Ciudad salian a matar a
los. p^o lo mismo lo represento a
V. S. S. afin q^e se sirvan tenerlo
porveniente asumiendo adha fr. de
dha Contribucion dirigiendola a otras
q^e no an aun contribuydo ni padecie
ron tanto entrago cuyo favor es
pero recibia la notoria justifica
cion y acreditado. Celo V. S. S.
13 de Abril 13 de 14809

anuep El sup^o
Andres Hemerico Perez

M. D.
Alt. enu. et y. a 13 de Abril de 14809

El Exponente sin embargo de lo que Expone y
mediante presente por otra en esta Ciudad de Oviedo
de Vacas al completo de las qualas que se han con
pensas para suministrar a las tropas Espanolas y Fran
cesas por que Pueblos sin perjuicio de hacerle de la
otra de luego que se prevenga como apunto de
figue en el dia para que se Expona en el f. de capi
tular de N. S. S. Comisionado para la admision
de las Venes. Lo decretaron V. S. S. los Señores

Jurria Regiments de wa. en. v. Curad qd

fermais =
Pener

Commo Vagney
B. J.

Redepachs la om.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCIOSENTOS Y NUEVE.

Plia de Benito de S. M. etc. 9^o Torre Napoleon

Benito de S. M.

Ber. de A. de A.

Al Sr. Comisario de Betanzos

Siempre Vmd. Señor Comisario de dar sus orde-
nes para que se hagan todos los dias y hasta que
va ordenada 1000 raciones de Pan: y que el
Almacén de vino y de la paja se halle sub-
ministrado a proporción.

Vmd. es responsable de la negligencia que
pueda experimentarse en la ejecución
de la presente orden.

Fengo el honor de saludar a Vmd.
con consideración.

El Sr. Comisario

Pizarro

Esta Ciudad queda enterada del oficio
que Contra de oy ha pasado a su Condesi-
dor Presidente a fin de que todo lo Day se
hagan mil vacacione de Pan, y que apropo-
cion se hallen surtidos los Almacenes de
Papa, y Vino; En su Conseq. a ha dado su
ordene al Provedor de Vivere p. que
asi se beneficien, como tambien las dispo-
sicionen necesarias p. el surtido de Vino; En
quanto ala Papa consta muy bien a V. S.
la que tiene dada a toda la Provincia p.
que se trasere a esta Ciudad toda quanto
se hallare asi de trigo como de sementero etc.
pecto de que V. S. mismo ha rubricado
dichas ordene; hasta el dia no ha sonau-
do ninguna, y si algunos Pueblos con
testimonios q. acrediten no haber la

Si acaso V. J. Dudara de ellos o de la Cps.
Atend Conque procede enafuendo tenerla
la ma^{or} Sanrafa. Podria V. J. nombrar
Un Comisionado que junto con otro q
nombrue el Ayuntamiento. Notando los Pueblos
de la Provincia y averguen si es cierto
lo que manifestaran en lo q^{se} tendria
en lo q^{se} tendria la fuerza la ma^{or} Sanrafa.
Como unica q^{se} la mira el dar a V. J. en
este particular

Dioy fue a los m^{as} 9^{os} mes^{es} de Julio^{mo}

a N. r. Abril 1803 = Manuel Perez =
Manuel Poldan y Gil = Casqual Escario = Ta
cobo Couceiro = Josef Maria Camp = Remo
Manuel Garcia Perez = ^{no} Sr. Joaquin de
Cruz =

Boletín de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas de Madrid de 1809

Memoria al Sr. D. Juan de Alarcón y Arce, Comisionado de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas de Madrid, para que informe sobre el estado de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas de Madrid, en virtud de un Real Decreto de S. M. C. de 18 de Mayo de 1809.

Yo encargado de Subministrar los víveres a las Tropas del Exército de S. M. C. y a las Tropas de la Real Armada, como en la Real Cédula de S. M. C. de 18 de Mayo de 1809, he cumplido con el deber que me ha impuesto el Sr. D. Juan de Alarcón y Arce, Comisionado de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas de Madrid, en virtud de un Real Decreto de S. M. C. de 18 de Mayo de 1809, para que informe sobre el estado de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas de Madrid, en virtud de un Real Decreto de S. M. C. de 18 de Mayo de 1809.

Firmado =
D. Juan de Alarcón y Arce
Comisionado de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas de Madrid

ponga sedese expedida la conduccion
de dhas Pipas aloi Parafes curado, y que
igualmente asibilie adho encargado
en lo q. puedan necesitar q. verificarla
por que ademas unta mandado p. s. e.
combreie al N. servicio que asireverie,
figue.

Don que au. s. m. d. L. C. u. n. d. J. s. e.
Abril de 1809.

Juan. Guachan

40
N. Concesion y Seguimam. de la U. C. J. S. C. u. n. d. J. s. e.

Retanar emm etuntam. a 13 de Abril de 1709

Cumplare segun sepreviene, y se Representa
Lo Conferenciado de que Copia, Lo Deca

Handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some legible fragments include "Le Gouverneur des Petites", "Le Gouverneur des Petites", and "Le Gouverneur des Petites".

Paris le 16 a May

Par la cit. cr. ciudad como exemplare delo
Erieto que expresa

Pexer

Del. emu. ety. mo de 16 de Abril de 1809

Publiquese en esta Ciudad y Circulo y rme
diatamente a los Pueblos de la Provincia los
Ejemplares de los Decretos del Ex. mo. señor
Duque de Elchingen que el Señor Fiscal
Gobernador de esta Plaza para al Señor
Correo. de esta Ciudad por el oficio ante
cedente acordándole su reino lo decretó
con sus los Señores Jur. y Regim. de
esta citada Ciudad que firmen

Peren Escano Courano
Taspe Ramo

Copia de oficio

Quedan Dadas las Disposiciones que pondrá
para la Publicación en esta Ciudad y Circulo
con acordar los Jur. de la Prov. de los Ejemplares
que comprenden los Decretos q. S. E. el
Señor General Duque de Elchingen Lenn
to Dictan y N. y en burme form. de of.
Dion. que a N. mand. Peramo
Abril 16 de 1809. el man. Peren. Carqual

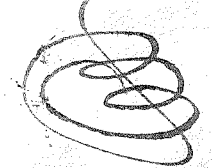
Escario = Jacobo Coureiros = Nicolas Manomet =
Nas Maria Ramo = Bento elmo Garcia
Peraes = Senor Governador de esta Paraygua
Provincia =

Razon de la razon de los Exemplares

En la Ciudad de Metamor a diez y ocho dias del mes de
Abril año de mil ochocientos y nueve. Yo Francisco de
S. M. y de etim amierito mis amigos y Empleado de
de ella, pongo por Razon Como en la mañana de ay dho
dia he fuido en esta dha Ciudad des de los Exemplares
de S. E. de Sr. Utomac Duque de Eltingen iguala al que
era por Oavera de este oficio, como habiendo el Mo en
el fronton de la Real Casa communal, y el dho curro
de los Potes o Planas que hacen frente a la puerta pnb.
que sale de esta m. Ciudad am. Campo de la feria, para
su notoriedad y cumplimiento de lo en ello prevenido.

Que an. Como lo fimo de q. Excmo =

Bento elmo Garcia Peraes



Proclamacion

Es constante q. algunos Salteadores se vienen ^{de} ~~diarios~~
sobre diferentes puntos del camino de Beccano a Lugo
y particularm^{te} en los puntos de S. Alberto, Castellano
y de la Proca y hacen fuego sobre los franceses que viajan
en corto numero.

Los Alcaldes del comun contriguos alas inmediaciones
de los d^{hos} Puntos estén v^{ndos} advertidos y harán
saber a todo los Abitantes de sus Comarcas q. continuarn^{te} las
patrullas con orden de tirar sobre los Franceses que
marchan sobre el lado de los caminos; y sobre todo
sobre aquellos q. se encuentran en las cercanias de los Puntos
precitados. Tambien les prohibira v^{ndos} que estas Patrullas
no entran en un caso p^a buscar en ellas las armas que
no han entregado hasta ahora, y en virtud del Decreto de
S. E. el Sr. Mariscal Duque de Clevingen, y que todas
quellas enemas cosas se hallen sean castigados de muerte.

El Gobernador de esta Ciudad y Provincia
de Beccano

Gerard.

Proclamation

Il est constant que des Brigands se rassemblent
journallement sur différents points de la route
de Betanços à Lays et particulièrement, aux ponts
de San Albret, Castellano et de la Boca et font
peu sur les français qui voyagent isolément.

Messieurs les Alcades des communes aux environs de
ces ponts sont prévenus et feront prévenir tous les
habitans de leurs Arrondissemens, que des patrouilles
voyageront continuellement, avec ordre de tirer sur les
paysans qui marcheront sur le côté des routes et
surtout, sur ceux qui se trouveraient aux environs des
ponts précités. Ils les préveniront aussi, que ces
patrouilles entreront dans les Maisons pour y chercher
les Armes qui n'ont point été rendus d'après l'Ordonne
de Son Excellence Monsieur le Maréchal Duc
d'Elchingen et que tous ceux chez lesquels

Il en sera donné, seroit permis de Mort.

Le Gouverneur de
Ville et province de Betancos

Girard

Retorno 17 de Abril de 1809.

Veniro a Vmd. s.^a Comendador unida a esta,
una Proclamacion que nose termina a otro fin que
que ala Tranquilidad de la Provincia q. Vmd. administra
Hagala vmd. traducir seguidam.^{te} en lengua Espano
la en num.^o de 20 exemplares. Vmd. embiara diez
alos Alcaldes vecinos de los Puntos de s.^a Alberto, Cas
tellano y Nova, y los otros diez melor embiara vmd.

Longa vmd. cuidado en q. nose cometa
falta alguna en la traduccion; y sobre todo que el
sentido nose cambie.

Vmd. me hara conocer el dia en que
los s.^{tes} Alcaldes los han recibido, y Vmd. se
ra responsable de la execucion, y de la celeridad
q. vmd. deve poner en hacerley en vender lo que
va dho, aun en el caso de que alguna porcion
de las dhas. Aldeas o Lugares no hagan parte de la
Provincia de Ber.^{go}

Tengo el honor de saludar a vmd. con
consideracion. El Govern.^{or} Girard.

Resumen de las Fendas.

Maiorus 3042.

Menores de Guinquilla 2528. 17 //

Idem de fuxa 0. 74.

De Grosura 20923.

60945. 17 //

Por Fercios Casaca.

El de Abril 23343. 05 //

El de Agosto 23303. 05 //

El de Diciembre 23299. 05 //

60945. 17 //

Notre le 17 Avril 1809

~~Je vous envoie ci joint Mr. Le Procureur, une
proclamation qui ne tend qu'à vous et à la tranquillité
de la province que vous administrez, veuillez la faire traduire
de suite en langue Espagnole, au Nombre de 20 exemplaires
vous en enverrez dix à chacun des Alcaldes des villages
voisins des ponts de San Albret, Castillans et Boca
vous me ferez remettre les dix autres.~~

~~Assurez qu'il ne se fasse aucune faute en traduisant
et surtout que le sens en soit tout changé.~~

~~vous me ferez connaître le jour que Mr. Le Procureur
l'aura reçue, vous me répondrez de l'exactitude et de la
célérité, que vous devez mettre à lui la faire parvenir.
quand même il n'y auroit que ces villages qui se trouvent par ponts
de la province de Notayes.~~

J'ai l'honneur de vous saluer
avec courtoisie
Le Gouverneur

Girard

à Mr le Procureur des Notayes

Retamos el dia 17 a 1809

Darse ala M. N. Ciudad contra Proclama
que Expresa y Copias con Traducion

Perez
3